



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 947

Jueves 11 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo llamado mi atención el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, acerca de la tolerancia que cree se dispensa por las autoridades de los pueblos á los desertores del ejército; considerando la gravedad de este delito y la gran responsabilidad en que incurre toda persona encubridora, y proporcionalmente mayor los que se hallan en el deber de perseguirlos y capturarlos; he acordado prevenir á todos los ayuntamientos de esta provincia que tan pronto como tengan conocimiento del punto en que se encuentre un desertor del ejército, sea la que quiera la época en que hubiese cometido este delito, procedan inmediatamente á su detencion y arresto poniéndolo á mi disposición para yo hacerlo á la de quien corresponda; en inteligencia que de la mas leve omision en materia como la que me ocupa, tomaré contra el infractor ó infractores una medida de rigor.

Madrid 8 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Negociado 12.—Montes.—Circular.

De algun tiempo á esta parte se han denunciado á mi autoridad varias cortas fraudulentas, ejecutadas en montes de propiedad particular y de los pueblos.

Con objeto de poner término á las indicadas depredaciones, he adoptado entre otras medidas la de que no puedan introducirse en esta capital, ni circular por la provincia las maderas, cuyos conductores no acrediten su legitima procedencia, con papelota de los vendedores, visada y sellada por los alcaices de las respectivas vecin-

dades y del tránsito. Los portadores ó conductores de maderas que vayan provistos de dicho documento, serán detenidos por la Guardia civil y por las justicias del tránsito, Interin justifican el espresado extremo.

Lo que se hace saber á las autoridades locales y al público para su cumplimiento.

Madrid 8 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Por no resultar mineral beneficiable en algunas minas, segun el reconocimiento practicado por el ingeniero y por el abandono en que se encuentran otras, renunciando los interesados sus derechos, he declarado caducados los expedientes de las que se espresan á esta continuacion.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico á fin de que sirva de notificacion administrativa á los interesados en las mismas minas y que llegue á noticia del público.

Madrid 4 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Minas caducadas por falta de mineral beneficiable.

S. Francisco en Valdelaguna, interesado D. Antonio Mora y March.

San Victores, en id., el mismo.

San Fernando, en id., el mismo.

Nuestra Señora de la Blanca, en id., D. Fernando Fernandez Prados.

Santo Toribio, en id., D. Francisco Martinez.

La Virgen del Carmen, en id., D. Victor Iturralde.

Catalinita en Pinilla del Valle, D. Juan Francisco Ruiz Castellanos.

Caducadas por abandono ó renuncia de los interesados.

Tesoro inagotable, en Pinilla del Valle, don Fulgencio Gonzalez.

La Filipita, en la Acebeda, la sociedad minera titulada La Felicidad.

La Firme castellana en Pinilla del Valle, D. Leoncio Herrero.

La Estanquera, en Oteruelo del Valle, D. Juan Abdon Nieto.

Por falta de terreno franco.

Continuacion de S. José, en Pinilla del Valle, D. Jorje Lucio.

Ignorándose quién sea el presidente de la sociedad minera titulada Trinitaria, á quien por Real orden de 20 de junio de 1855 se le concedió por S. M. la mina nombrada Emperatriz, en término de Pinilla del Valle de esta provincia; se le cita por última vez por el presente periódico á fin de que se presente en este Gobierno en el término preciso de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para enterarla del estado del expediente; en la inteligencia que trascurrido el plazo sin haberlo verificado, se declararán caducados los derechos que tiene la sociedad á la espresada mina.

Madrid 6 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Tiburcio Aristmuña, para registrar una mina de hierro argentífero, que ha de llamarse La Carolina, sita en el comun de vecinos, término y distrito municipal de Cabanillas, lindando al Saliente con el monte de dicha villa; Mediodia y Poniente con el caz del molino, y Norte con la ladera del mismo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 2 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Vicente Gonzalez, vecino de Miraflores, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse La Productiva, sita en el Mancito, término y distrito municipal de Chozas de la Sierra, lindando al S. con cerca del Moro, de los derederos de D. Antonio Cano Manuel; Mediodia cerca del Cura, de los mismos herederos; Poniente con cerca de Manuel Salcedo y fincas de D. Vicente Gonzalez, y Norte con las anteriores fincas; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 2 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por Doña Antonia Martín, vecina de esta corte, para registrar una mina de hierro y otros metales, que ha de llamarse Rosa, sita en el cerro Cancho Sancho, término

y distrito municipal de Chozas de la Sierra, lindando al Oriente con el límite del término de Miraflores; al Sur con el arroyo del Medianillo; al Poniente con el mismo arroyo, y al Norte con el Cancho negro; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 2 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Madrid.

Habiendo dejado de satisfacer los derechos de subvencion de cuatro reales por compra de cada finca de bienes nacionales para suplementos ó anuncios en el Boletin oficial de ventas que previene la Real orden de 16 de julio de 1855, todos los que han verificado el pago de sus primeros plazos hasta fin de setiembre último, y cuya recaudacion debe verificarse y está recomendada á esta administracion por Real orden de 1.º del mismo, se hace saber por el presente anuncio á fin de que todos los que han comprado fincas en esta provincia se presenten á satisfacer los espresados cuatro reales en dicha oficina, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo de la izquierda, en el término de quince dias.

Madrid 5 de diciembre de 1856.—José G. Bango.

Junta provincial de beneficencia de Madrid.

Se saca á pública subasta la publicacion del «Diario Oficial de Avisos» de esta corte, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, aprobado por Real orden de 20 de noviembre último.

La subasta tendrá efecto el dia 22 del actual á las doce de la mañana bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador de la provincia ó persona que delegue al efecto, en la sala de remates establecida en el edificio que ocupa dicho gobierno, verificándose el acto por pliegos cerrados que se entregarán por los licitadores durante la primera hora, pasada la cual se procederá á su apertura, siendo desechados los que no reúnan los requisitos siguientes:

1.º Estar redactados en esta forma. D. N. N.... vecino de... enterado del anuncio publicado en la Gaceta, Boletin Oficial y Diario de Avisos con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del periódico titulado «Diario oficial de Avisos de Madrid» se compromete á tomar en arriendo dicho periódico con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado).

(Fecha y firma del proponente.)

Y 2.º Acompañar á todo pliego la carta de pago que acredite haber consignando en la Caja general de depósitos como garantia provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de 20,000 rs. en metálico ó su equivalencia en títulos del 3 por 100.

Concluida la lectura de todos los pliegos presentados se declarará á seguida la proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion, pero solo entre sus autores, segun lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, verificada la cual, serán devueltos todos los depósitos excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que se otorgue la correspondiente escritura, previa la aprobacion competente de S. M. Madrid 5 de diciembre de 1856.—El secretario, Basilio Augustin.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Excm. junta provincial de beneficencia saca á pública subasta el periódico titulado «Diario oficial de avisos de Madrid.»

1.ª La duracion del contrato de esta publicacion será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia 1.º de enero próximo y finalizará en igual dia del año de 1860.

2.ª El periódico ha de publicarse en buen papel y sus dimensiones no serán menores que las que tiene en la actualidad.

3.ª El Excmo. señor presidente de la junta dirigirá las oportunas comunicaciones á las autoridades y corporaciones á fin de que los anuncios oficiales se remitan á la redaccion de este periódico, la cual los insertará con preferencia á todo otro aviso particular si se reciben en la redaccion de este periódico ó sus despachos, antes de las seis de la tarde del dia anterior al en que haya de publicarse: pasada dicha hora no tendrá obligacion de insertarlos hasta el dia siguiente, exceptuándose el caso en que por la autoridad militar se le mande algun bando ó prevencion en que se interese el servicio del Estado, pues entonces deberá hacerlo á cualquiera hora, ya sea de la tarde ó de la noche, entendiéndose que la citada autoridad no ha de remitirlo á otro periódico que á este y la Gaceta.

4.ª El editor tendrá la obligacion de insertar en el Diario gratis y hasta tres veces, todos aquellos anuncios en que asi se le prevenga por las autoridades ó corporaciones que se los remitan.

5.ª Para mayor claridad de las condiciones anteriores, se declaran anuncios oficiales, cuya insercion será gratis, los siguientes:

Los bandos y disposiciones gubernativas de las autoridades superiores, civiles y militares.

Los de las direcciones generales de los ramos de administracion civil y militar.

Las citaciones de los tribunales en causas puramente de oficio.

Los anuncios de la junta general y provincial de beneficencia y la municipal de Madrid.

6.ª No se admitirá postura que baje de veinte y cinco mil reales mensuales, ó sean trescientos mil anuales.

7.ª La cantidad en que se remate será satisfecha por mensualidades anticipadas en la depositaria de la junta.

8.ª Por via de fianza y para seguridad del contrato se consignará en la Caja de depósitos la cantidad de reales vellon doscientos cincuenta mil efectivos, su equivalente en títulos de la deuda del Estado ó en acciones de carreteras de las emitidas por el Gobierno, por todo su valor representativo, cuya carta de pago deberá entregarse á la junta para que obre en su depositaria los efectos que se dirán.

Esta fianza responderá tambien de los perjuicios de-

bidamente justificados que á la beneficencia provincial produjese la celebracion de nueva subasta del Diario, en el caso de que el contrato se rescindiese por falta de pago de mensualidades por parte del editor de dicho periódico á cuyo favor quede adjudicada la publicacion.

9.ª En el caso de que el rematante se atrasare en el pago de una mensualidad, se obliga á consentir que por la junta se proceda á la estraccion de la cantidad que adeude, si fuese en metálico la fianza, ó á la venta, y con las formalidades correspondientes, si en títulos de la deuda del Estado ó acciones de carreteras, teniendo libre la accion para rescindir el contrato si el contratista no completase la fianza dentro del término que se le fijando por falta de pago adelantado de la mensualidad tuviere necesidad de desmembrarla.

10. En el acto de la subasta se hallará de manifiesto para el debido conocimiento de los licitadores la lista nominal de las suscripciones que en el dia tiene el espresado periódico, legalizada por el escribano de esta junta, en vista de los libros del actual arrendatario.

11. La misma lista de suscritores se hallará de manifiesto tres dias antes de la subasta, en la secretaria de la junta, sita en la calle del Luzon, núm. 6 principal, de diez á cuatro de la tarde.

12. Al terminar este arriendo será obligacion del contratista facilitar los libros de suscripciones, á fin de presentar en la nueva subasta el número de las que tenga el citado Diario.

13. Los gastos de escritura y remate serán de cuenta del contratista. Madrid 5 de diciembre de 1856.—Por acuerdo de la Excm. junta, el secretario, Basilio Augustin.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Mentalvo, magistrado de audiencia de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito del Mediodia de esta capital, encargado del despacho de el del Norte de la misma, refrendada del escribano D. José Maria Miller, se cita y llama por término de quince dias, á las personas que puedan deponer acerca de la identidad de un cadáver que ha sido encontrado en un pozo de las obras del Canal de Isabel II, en el monte de Viñuelas, sitio denominado del Tarragal, y asimismo á las que puedan decir cuál fué la causa de la muerte, á fin de que se presenten en dicho juzgado del Norte, á prestar sus respectivas declaraciones sobre los extremos referidos, siendo las únicas señas que se pueden dar del cadáver por el estado de corrupcion en que se hallaba, y con arreglo á lo manifestado por los médicos forenses que le reconocieron, las de ser el de un hombre de 30 á 35 años de edad que dejó de existir hará unos seis meses, y tenia los dientes caninos inferiores dirigidos oblicuamente hácia adelante, de modo que su estremidad libre correspondia á un plano anterior al de los incisivos.

En junta general de acreedores celebrada con fecha 17 del presente mes de noviembre, han sido nombrados síndicos del concurso de D. Manuel de Castro y Brañas, dueño que fué del Cafe Nuevo de Cervantes que estuvo situado en la calle de Carretas, núm. 6, los señores D. Venancio Aillon, habitante en la calle del Lobo, núm. 32, cuarto segundo y D. Ambrosio Gomez que vive en la Plaza de Santo Domingo, núm. 31, tienda.

Lo que de orden del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez conceder del referido concurso se hace saber á los interesados en el mismo y demas personas en cuyo poder obren pertenencias del concursado á fin de que se sirvan entregarlas á dicha sindicatura.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Arriendo en pública subasta del molino harinero con cuatro piedras, llamado del Colegio, sito en Alcalá de Henares, y de los pastos de invierno que en él mismo existen para ganado lanar.

El dia 28 del actual y á las doce de su mañana se verificará la subasta de dicho molino en la villa de Torres, casa de D. Francisco L. Soldado, donde está de manifiesto el pliego de condiciones, así como el de los pastos, cuyo remate tendrá lugar en el mismo dia y sitio á las once de la mañana.

3

El ayuntamiento constitucional de Torrejon de la Calzada, ha acordado sacar á pública subasta, el arriendo del impuesto de los ramos de consumos para el año de 1857, señalando para sus dos remates los dias 14 y 21 de diez á doce de su mañana en sus casas consistoriales, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto. Todo sin perjuicio de lo que disponga el Gobierno sobre el particular.

El ayuntamiento del pueblo de Horcajuelo, ha determinado rematar en pública licitacion el abasto de los artículos de consumos de vino, aguardiente y aceite, con la esclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M., sobre este particular; y para sus dos remates están señalados los dias 14 y 21 del presente mes de diciembre.

Se anuncia al público llamando licitadores.

En la villa de Guadalix, se arriendan por todo el año de 1857, una casa meson y un molino harinero y ademas los puestos públicos al esclusivo por menor ó sea á puerta cerrada, que tendrá lugar el primer remate el 14 del presente y el segundo el 21, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Quijorna, por renuncia del que la obtenia, dotada con 800 rs. anuales, pagados de fondos públicos por mensualidades vencidas para la asistencia de los pobres, quedándole ademas el partido abierto para los ajustes convencionales entre los vecinos no pobres de este pueblo y su agregado Perales de Milla, siendo de advertir que su poblacion consta de 52 vecinos Quijorna y 19 su agregado; cuya dicha plaza se ha de proveer el dia 26 de diciembre corriente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Titulcia,

ha determinado rematar en pública licitacion, el abasto de los artículos de consumo con la esclusiva al por menor, y sin perjuicio de lo que sobre el particular tenga por conveniente resolver el Gobierno de S. M., en los dias 14 y 21 de los corrientes; como así bien en los propios dias se rematarán los arbitrios, la tienda mercería y la romana, ó sea de pesos y medidas, con arreglo el último á lo que se previene en la Real orden de 25 de octubre de 1847.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Titulcia, dotada con seis reales diarios; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento en término de un mes siguiente á la fecha del Boletín que por primera vez aparezca este anuncio; teniendo presente, que se proveerá al siguiente dia de pasado dicho plazo, en la forma prevenida por el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

En virtud de orden circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha 18 de noviembre último, el ayuntamiento constitucional de esta villa de Talamanca, á acordado arrendar en pública subasta los pastos de invernadero pertenecientes á sus propios, y para su remate está señalado el dia 14 del corriente y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

El ayuntamiento de Collado Mediano, ha acordado sacar á subasta los ramos de consumos, ó sean carnes de hebra, tocino, aceite, jabon, manteca, embutidos, vino y aguardiente, todo sin perjuicio de estar á lo que resuelva en el particular el Gobierno de S. M.; habiendo señalado para sus dos remates los dias 21 y 28 del presente y horas de doce á tres de su tarde en las casas consistoriales, bajo los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

ADVERTENCIAS.

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán disponer el pago de la suscripcion de este periódico por el presente año. Igualmente lo efectuarán en un corto plazo los poquismos que se hallan en descubierto por cantidades atrasadas; en el concepto que este es el último aviso que se hace respecto á estos.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta los estados para estender los repartimientos.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 82	á	97 1/2	rs. vn.
Cebada.....	de 42	á	58 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á	56	rs. vn.

Madrid 10 de diciembre de 1856.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.